

Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales

Modalidad: Temático

Temporalidad: Permanente

Acuerdo de Creación inicial y modificatorios

Tipo de acuerdo	Fecha	Número de Acuerdo de la Junta de Gobierno del INEGI
Acuerdo de modificación	25/09/2023	14a/V/2023
Acuerdo de Creación (inicial)	22/06/2009	5a/XIV/2009

Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales

Acuerdo de modificación

25/09/2023



ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS MACROECONÓMICAS Y CUENTAS NACIONALES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II y 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, y

Considerando

Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados (CTE), como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

Que mediante Acuerdo 5^a/XIV/2009, de fecha 22 de junio de 2009, la Junta de Gobierno aprobó la creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales (CTEEMCN).

Que derivado de la operación del CTEEMCN, se ha identificado la necesidad de realizar la modificación de sus integrantes con el fin de reflejar la actual conformación de las Unidades del Estado y el carácter con el que participan en este órgano colegiado. Derivado de la sesión de instalación y primera reunión del CTEEMCN, el 16 de octubre de 2009, se puso a consideración la incorporación de dos vocalías adicionales representando al INEGI, debido a que dos de sus áreas manejan información macroeconómica muy relevante y la importancia de la participación y aportaciones a los temas y actividades del CTE, por parte de las Unidades del Estado propuestas.

Que durante la Primera sesión ordinaria 2023, del CTE EMCN, de fecha 06 de junio de 2023, mediante Acuerdo CTEEMCN/31.1/2023, fue aprobada la modificación del Acuerdo de creación en el apartado de integrantes.

Que el Presidente del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica (CESNIE), recibió la referida solicitud de modificación planteada por la Presidencia del CTEEMCN, para su autorización y posterior presentación a la Junta de Gobierno.

Que en la Primera sesión ordinaria 2023 del CESNIE, de fecha 25 de julio de 2023, mediante Acuerdo CESNIE/1.3/2023, se aprobó la propuesta de modificación a la integración del



CTEEMCN.

Por lo anterior, una vez aprobada la propuesta de modificación por el CESNIE, la Junta de Gobierno ha tenido a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

14^a/V/2023.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II, 77 fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como en las Reglas Vigésima Tercera y Trigésima Séptima de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, la Junta de Gobierno aprueba la modificación en la integración del Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales, con la incorporación de dos vocalías a cargo de las Direcciones Generales de Estadísticas Económicas, y de Integración, Análisis e Investigación, pertenecientes al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para quedar en los términos propuestos.

El presente acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno.



MODIFICACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS MACROECONÓMICAS Y CUENTAS NACIONALES (CTE EMCN)

El Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales se integrará por las áreas administrativas que preferentemente realicen funciones en materia de Información, de las siguientes dependencias, entidades, instituciones u organismos:

Presidencia	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Jefe de la Unidad de Planeación Económica de la Hacienda Pública.
Secretaría Técnica	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) Dirección de Contabilidad Nacional.
Secretaría de Actas	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) Dirección de Estudios de Políticas Públicas.
Vocalías	Banco de México (BANXICO) Secretaría de Economía (SE) Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) <ul style="list-style-type: none"> – Dirección General de Estadísticas Económicas – Dirección General de Integración, Análisis e Investigación
Invitados	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) Secretaría de Turismo (SECTUR) Secretaría de Energía (SENER) Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) Los demás que determine el Comité

Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales

Acuerdo de Creación (inicial)

22/06/2009

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE ESTADÍSTICAS MACROECONÓMICAS Y CUENTAS NACIONALES

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción III, 31, 32 y 77, fracción VI de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y conforme a la propuesta y opinión favorable del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información de Económica, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la creación del Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales con carácter permanente con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (LSNIEG) establece la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancias de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción, integración y difusión de información estadística y geográfica para los Subsistemas nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la LSNIEG su conformación debe ser a propuesta del Presidente del INEGI o vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda e integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que estos Comités tienen como funciones: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades, así como prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.



INSTITUTO NACIONAL
DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

CUARTA. Que desde agosto de 2005 se encontraba en operación el Comité Técnico Sectorial de Estadísticas Económicas; sin embargo, en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, se considera conveniente acotar su campo de trabajo y, en consecuencia, modificar su denominación.

QUINTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

a) Denominación del Comité Técnico Especializado: Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales

b) Objetivo del Comité, resultados esperados para su cumplimiento:

- Coordinar las actividades relacionadas con las estadísticas macroeconómicas y de cuentas nacionales que propicien su adecuado conocimiento, tanto de resultados como de referencias metodológicas, para lograr un adecuado aprovechamiento de la información que se genera, el mejoramiento de su calidad y la optimización de los recursos.
- Proponer la información que debe ser considerada como información de interés nacional.
- Identificar los indicadores clave del Subsistema Nacional de Información Económica, así como aquellos otros orientados hacia la planeación y el desarrollo nacional.
- Opinar sobre las propuestas metodológicas internacionales de las estadísticas macroeconómicas y de cuentas nacionales y sobre su aplicación.
- Establecer los procedimientos de intercambio y resguardo de información macroeconómica y de cuentas nacionales.



c) Descripción de la información que va a producir o integrar y su contribución al Sistema.

Promoverá el conocimiento y uso de la información macroeconómica, como finanzas públicas, balanza de pagos, cuentas nacionales, censos de población y de unidades económicas, y toda aquella orientada a la planeación y desarrollo del país.

d) Unidades que participarán y el carácter de su participación:

Presidente: Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

Vocal: Banco de México (BANXICO)

Vocal: Secretaría de Economía (SE)

Secretario Técnico: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Secretario de actas: A propuesta del Presidente

Invitados: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA), Secretaría de Turismo (SECTUR), Secretaría de Energía (SENER) y Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS), entre otras. Estas Secretarías y otras dependencias podrán ser invitadas a las sesiones del Comité Técnico Especializado cuando su presencia facilite el desahogo de los temas que se vayan a abordar.

e) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Temático.

f) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente

g) Subsistema Nacional al que se integrará: Subsistema Nacional de Información Económica.



De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se crea el Comité Técnico Especializado de Estadísticas Macroeconómicas y Cuentas Nacionales.
2. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar su programa de trabajo dentro de los 3 meses posteriores a su instalación, para el seguimiento de sus actividades por parte del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
3. El Comité Técnico Especializado deberá presentar un informe anual del resultado de sus trabajos al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Económica.
4. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se crea, deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.